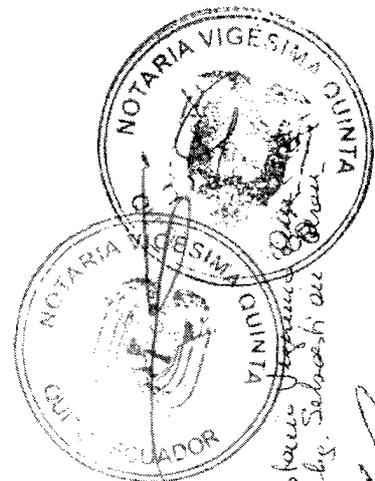


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



Felipe Iturralde



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROCURACION JUDICIAL
OTORGA:
LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
A FAVOR DE:
ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON
CUANTIA INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS 10c, 11^{ta}, 12c, 22c, 27c
29c, 34c, 39c

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy día martes veintisiete (27) de marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, conforme consta del nombramiento que se agrega como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Quito, a 02 de Julio del 2008. Quebré mi Notario Vigésimo Quinto Quito para otorgar la presente procuración a favor del Abg. Sebastián de Grijalva Pabon. Alfredo Patricio Grijalva Pabon. Es. Porfelec. Yo Caracul. Quito, a 02 de Julio del 2008. E. Iturralde

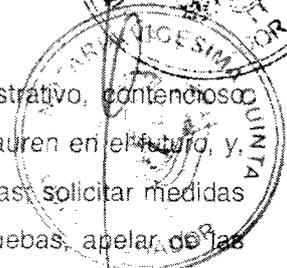
1 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar
2 una que contenga la presente Procuración Judicial al tenor de las cláusulas que a
3 continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al
4 otorgamiento de la presente escritura pública de Procuración Judicial, el señor
5 Juan Ribadeneira Espinoza, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
6 estado civil casado, con su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por los
7 derechos que representa en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal
8 Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE
9 ALIMENTOS C.A.-PRONACA, persona jurídica domiciliada y existente bajo las
10 leyes de la República del Ecuador, con capacidad legal y suficiente cual en
11 derecho se requiere para esta clase de actos, conforme consta del nombramiento
12 que como habilitante se adjunta a este instrumento. **SEGUNDA.-**
13 **PROCURACIÓN JUDICIAL:** Mediante este instrumento, el señor Juan
14 Ribadeneira Espinoza (el "Mandante") en la calidad antes invocada, confiere
15 Procuración Judicial, con amplias y suficientes facultades como en derecho se
16 requiere, a favor de ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON, portador de la
17 cédula de ciudadanía número cien catorce sesenta once guión cero
18 (No.100146011-0), mayor de edad, de profesión Abogado y Doctor en
19 Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le denominará
20 simplemente como "el Procurador", para que actuando a nombre y en
21 representación de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
22 C.A.-PRONACA, pueda realizar los siguientes actos: a) Representar y actuar a
23 nombre de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.-
24 PRONACA ante cualquier autoridad de orden administrativo, judicial, distrital,
25 seccional, municipal, aduanero y de jurisdicción contencioso tributario; pudiendo
26 presentar solicitudes, impugnaciones, reclamos, consultas y recursos tributarios.
27 Podrá además solicitar la emisión, registro, cesiones de notas de crédito y
28 efectuar pagos por títulos de crédito; b) Representar la compañía en cualquier

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

Nº 20365



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

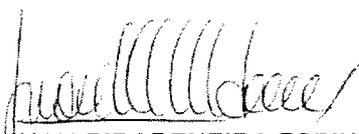


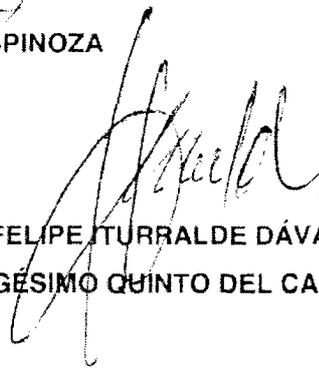
1 acción, reclamo, instancia o procedimiento judicial, administrativo, contencioso
2 administrativo, arbitral o especial, instaurados o que se instauran en el futuro, y,
3 de ser el caso, presentar demandas, peticiones, contestarlas, solicitar medidas
4 cautelares o providencias preventivas, solicitar y actuar pruebas, apelar de las
5 sentencias desfavorables, participar en audiencias de conciliación o mediación,
6 presentar cuanto recurso fuere necesario incluyendo casación, conformarse con
7 las sentencias favorables, recibir notificaciones, darse por notificado, acordar
8 transacciones y ejecutar sentencias, autos, órdenes, acuerdos, mediaciones o
9 laudos y en fin queda facultado inclusive con las atribuciones del Artículo
10 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Sin embargo la amplitud de
11 las atribuciones concedidas en este instrumento, el Procurador no podrá ser
12 citado a nombre de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
13 C.A.-PRONACA; c) Incoar o continuar cualquier tipo de acción judicial y presentar
14 o formalizar acusaciones particulares, denuncias o peticiones en defensa de la
15 compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.-PRONACA; d)
16 Organizar, supervisar y realizar cualquier actividad de conformidad con las
17 directrices o instrucciones que imparta el Mandante. **TERCERA: DELEGACION:**
18 El Procurador podrá delegar, total o parcialmente esta Procuración Judicial.
19 **CUARTA: PRESUNCION DE LEGITIMIDAD:** Se presumirá que el Procurador
20 tiene plenas facultades para llevar a cabo las funciones aquí encomendadas, de
21 manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con
22 ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos esta
23 Procuración Judicial, siempre que sean para el cumplimiento de las finalidades
24 señaladas en la Cláusula Segunda y Tercera. **QUINTA: RATIFICACION:** El
25 Mandante ratifica y confirma que, a pedido escrito del Procurador, firmará
26 oportunamente cualquier documento o hará cualquier acto que tenga como
27 finalidad confirmar la validez o ratificar cualquier documento o acto que realice el
28 Procurador, o hubiere firmado o realizado bajo los términos de esta Procuración

Handwritten signature or initials on the right margin.



1 Judicial. Ratifica en especial todas las actuaciones que se hubieren hecho en
 2 defensa de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.-
 3 PRONACA. Al otorgar esta Procuración Judicial, el compareciente garantiza y
 4 declara al Procurador que tiene facultades para conceder este documento en
 5 representación de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
 6 C.A.-PRONACA., y que esta Procuración Judicial fue aprobada de conformidad
 7 con la ley de la República del Ecuador. La presente Procuración Judicial
 8 permanecerá vigente hasta cuando sea formalmente derogada o invalidada por
 9 el Mandante. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades
 10 necesarias y cláusula de estilo para la plena validez y efecto de esta Escritura
 11 Pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Grijalva
 12 Pabón con matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y ocho del
 13 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura
 14 se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue al
 15 compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para
 16 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

17
 18 
 19 **JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA**
 20 **C.C.**

21
 22 
 23 **DR. FELIPE JURRALDE DÁVALOS**
 24 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

25
 26
 27
 28 